INFORME EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES Y OBRAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL), CONTR 2020 44224.

El Jefe del Departamento de Instalaciones y Obras de la Delegación Territorial de Turismo, adscrito a los Servicios Comunes de la Delegación Territorial, habiendo recibido a través de la Secretaría General de Turismo en Córdoba la solicitud con fecha 22/03/2021 de la mesa de contratación para emitir el informe relativo a las ofertas anormalmente bajas del contrato del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), CONTR 2020 44224, del órgano de contratación Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, y estando a su disposición la documentación necesaria, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de febrero de 2021 se constituyó la mesa de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), el cual consta de tres lotes, y se procedió a la apertura del sobre 1. Admitidas las licitadoras presentadas al procedimiento, con fecha 22 de febrero la mesa procedió en acto público a la apertura del sobre 3, que contenía las ofertas económicas de las licitadoras.

Como consta en el acta de la sesión, se comprobó que varias licitadoras presentaron ofertas susceptibles de ser consideradas anormalmente bajas en aplicación de los criterios contenidos en el Anexo XII del PCAP del contrato, en todos los casos por ser la oferta inferior a los costes directos de personal. Las ofertas que incurren en dicha situación son:

LOTE 1:
- Innova 2, Limpiezas, S.L.
- Yoku Hob, S.L.
- Servicios y Mantenimientos Mabraser XI, S.L.
- Servicios Integrales de Limpieza NET, S.L.U.

LOTE 2:
- Servicios Integrales de Limpieza NET, S.L.U.
- Limcamar, S.L.
- Yoku Hob, S.L.

LOTE 3:
- Servicios Integrales de Limpieza NET, S.L.U.
- Limcamar, S.L.
- Servicios y Mantenimientos Mabraser XI, S.L.
- Contratas Servilimp, S.L.
- Yoku Hob, S.L.
- Serlinco, S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

Conforme a lo acordado por la mesa, en atención a lo dispuesto en el propio PCAP y en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dio audiencia a los licitadores anteriormente relacionados, dándoles plazo suficiente para que justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes, en especial los costes de personal, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos.

Transcurrido el plazo conferido para ello, la mesa de contratación solicita al técnico que suscribe la emisión del informe relativo a las ofertas anormalmente bajas, tomando como base la documentación facilitada por la propia mesa, que comprende la aportada por las licitadoras Innova2 Limpiezas, S.L.; Limcamar, S.L.; Servicios y Mantenimientos Mabraser XI, S.L.; y Serlinco, S.L.

SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **INNOVA2 LIMPIEZAS, S.L.**

2.1. Análisis de la documentación aportada.

La documentación presentada por la licitadora INNOVA2 LIMPIEZAS, S.L. (Servicios Generales de Limpieza y Mantenimiento Innova2, Sociedad Limitada) consta de un dossier estructurado en cinco capítulos (1.Cuestiones generales, 2.Costos laborales, 3.Costos MOD –Mano de obra directa-, 4.Otros gastos derivados del contrato y 5.Resumen), resultando que toda la documentación hace referencia al Lote 1, que es el único al que esta empresa ha licitado.

La empresa comienza su justificación destacando el hecho de que el cuadro de costes del contrato que figura en el Anexo I del PCAP está configurado para un periodo de tres anualidades completas, mientras que la duración del contrato es sólo de dos (24 meses). Conforme a ello, la empresa considera que los costes de personal están sobredimensionados, lo que permite un margen de ⅓ del precio del contrato para realizar ofertas más bajas que los costes de personal estimados por el órgano de contratación sin que ello conlleve la inviabilidad de la oferta.

A continuación, la empresa detalla el cálculo de los costes laborales y de mano de obra directa que ha realizado para presentar su oferta. Para ello, en primer lugar, tras ubicar al personal subrogable del contrato en el grupo y categoría profesional del vigente Convenio Colectivo, detalla los distintos conceptos retributivos que ha de percibir, adjuntando las correspondientes tablas salariales, no sólo adaptadas al Convenio vigente sino también al R.D. 231/2020, por el que se incrementa la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional.

Considerando la condición de personal indefinido y de subrogable y atendiendo a la información facilitada a efectos de subrogación por la empresa saliente y que consta en los pliegos del contrato, se ha calculado el coste real de la mano de obra directa para cada una de las empleadas que constan en las sedes objeto del Lote 1 del contrato. Así, conforme a la jornada reconocida a cada una de ellas, incluyendo el coste por la antigüedad y el coste del absentismo conforme al índice observado durante la vigencia del anterior contrato, calculados a una duración distribuida en 8 anualidades de 2021, 12 de 2022 y 4 de 2023, los costes de la mano de obra directa son:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEDE DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA (HORAS/SEMANA)	COSTE 24 MESES
Montilla	10,00	11.061,49
Montilla	8,50	9.836,06
Aguilar	15,00	17.016,51
Posadas	12,50	14.464,79
Puente Genil	13,00	14.675,68
	TOTAL	**67.054,84**

Si los costes que figuran en los pliegos, por tanto, están calculados a un periodo de tres años y en realidad el contrato tiene una duración de dos años, la empresa mantiene que el coste de personal es superior al que aparece en los propios pliegos si estos se hubieran ajustado a la duración real del contrato:

Coste de personal Lote 1 en PCAP: 100.467,34 €
Coste anual: 100.467,34/3 = 33.489,11 €
Coste real de personal Lote 1 (24 meses): 33.489,11 x 2 = 66.978,22,

cuantía que es inferior a los costes de mano de obra directa conforme al cálculo realizado por la empresa.

Por otro lado, la empresa argumenta que, de los datos facilitados por la empresa saliente a efectos de subrogación, y que están recogidos en los pliegos el contrato, se extrae que el salario anual bruto del personal de las sedes que componen el Lote 1 es de, incluyendo Seguridad Social, 54.347,85 € para los dos años de duración del contrato, importe que, aun incrementado por los costes derivados de la sustitución en vacaciones no sería nunca superior a 58.876,36 €, es decir, 8.356,08 € por debajo del cálculo realizado por la empresa.

En el apartado relativo a los materiales, la empresa considera asimismo que el coste contenido en los pliegos está sobredimensionado en un 33%, por lo que el coste real para 24 meses sería de 6.400,00 € en materiales, habiendo la empresa destinado para ello una partida de 7.241,88 €.

Finalmente, en relación con el coste de las mejoras ofertadas (suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos femeninos en los aseos; puesta a disposición de bolsa de horas para tareas de limpieza extraordinarias; suministro, instalación y sustitución de alfombras antisuciedad y antideslizantes; y suministro, instalación, mantenimiento y reposición de aparatos bacteriostáticos en los aseos), la empresa las valora en 3.751,00 € para los 24 meses de duración del contrato.

La conclusión de la empresa defendiendo la viabilidad de su oferta se fundamenta, por tanto, en la duración real del contrato (24 meses), que no se corresponde con el cálculo de los gastos de personal en los cuadros del pliego (36 meses). Ese margen es el que permite a la licitadora realizar la oferta, habiendo optado por que ésta fuera ajustada a la realidad y no una oferta sobredimensionada en busca de un mayor margen de beneficios.

2.2. Valoración de la justificación.

En efecto, en el PCAP del contrato se contiene un cuadro de costes que, en materia de personal, comprende tres anualidades, cuando en realidad la duración del contrato es de dos (24 meses). Esta incongruencia no genera un presupuesto de licitación inasumible por los licitadores y, por tanto, determinante de la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

imposibilidad de adjudicar el contrato, ya que el error se ha producido al alza y no a la baja. Ante esta situación, el margen de que han dispuesto los licitadores para realizar sus ofertas ha sido mayor.

En esa línea se ha mantenido la justificación de la empresa INNOVA2, la cual contiene un exhaustivo estudio de los gastos de personal, con un desglose detallado de estos costes en los 24 meses de duración del contrato. La normativa que resulta de aplicación y citada por la empresa es la correcta, así como también lo son los cálculos realizados.

No obstante, se ha obviado en el detalle de los costes de mano de obra directa la pertinente reserva para las nuevas necesidades observadas con la entrada en vigor del protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 14 de mayo de 2020, el cual prevé en su apartado "3.4 Otras medidas preventivas generales", en relación con la limpieza de las salas de vistas, lo siguiente:

> *"Se deberá intensificar la limpieza y desinfección antes de cada vista, en especial en todas las superficies de contacto y elementos de uso común, como pueden ser las mesas, sillas, mamparas de separación, micrófonos, puesto de la persona declarante, los equipos informáticos, equipos de sonido y grabación, etc."*

Esta previsión conlleva la necesidad de limpiar determinados espacios de cada sala de vistas justo antes de la celebración de cada una de ellas, o antes de la intervención de cada declarante, por lo que es precisa la presencia durante el horario de audiencias en cada sede judicial de personal de limpieza.

El cálculo de los costes de personal que realiza la empresa en su cuadros sólo tiene en cuenta las horas de servicio de cada una de las limpiadoras conforme a la tabla facilitada por la empresa saliente a efectos de subrogación del personal, sin contemplar aquellas horas que, en turno de mañana, es preciso realizar para la limpieza de determinadas zonas de las salas de vistas, en función de las necesidades que, semanalmente, los distintos órganos judiciales ponen en conocimiento de la Delegación Territorial.

Ahora bien, la propia empresa en el desarrollo de su cuadro de costes de mano de obra directa hace mención a que los cálculos se han realizado tomando valores máximos en partidas que no pueden conocerse a priori (coste del absentismo y coste de las sustituciones), por lo que el gasto real será previsiblemente inferior.

Lo anterior sería únicamente contemplando el propio cálculo realizado por la empresa, pero es cierto que en los costes de personal reflejados en en PCAP del contrato, aun incurriendo en el desajuste de estar calculados a tres anualidades en lugar de dos, ya se incluye el 20% de incremento que la atención al protocolo de limpieza de salas de vistas se ha estimado que encarece la prestación del servicio, conforme a lo observado en el periodo de tiempo previo a la aprobación de los pliegos en que tal medida ya estaba en vigor. Por ello, si se atiende al argumento de la empresa licitadora de que los costes contenidos en el PCAP, una vez ajustados a las anualidades reales del contrato, ya de por sí son inferiores a la oferta de la empresa, y dentro de ellos ya se prevé el coste del cumplimiento del protocolo de limpieza de salas de vistas, los gastos estarían suficientemente cubiertos por la oferta realizada.

Por tanto, **se considera que ha quedado justificada la viabilidad de la oferta presentada por la empresa INNOVA2 Limpiezas, S.L. para el Lote 1 del contrato.**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **LIMCAMAR, S.L.**

3.1. Análisis de la documentación presentada.

La documentación aportada por la empresa LIMCAMAR, S.L. está integrada por sendos escritos de justificación de las ofertas en situación de anormalmente bajas en los lotes 2 y 3, acompañadas por numerosa documentación acreditativa de las características técnicas de los medios técnicos y maquinaria a emplear en la ejecución del contrato, así como de las certificaciones de calidad de que dispone la empresa y de los servicios análogos al del objeto del presente contrato que la empresa presta a otros organismos públicos y entidades privadas.

Si bien la justificación de las ofertas del Lote 2 y del Lote 3 se han realizado en documentos diferenciados, la estructura de ambas es la misma, con la única diferencia de las cuantías de una y otra.

En ambas justificaciones, en el apartado descriptivo de los costes de personal, se realiza un desglose pormenorizado de los mismos, resultando que en el Lote 2, la empresa destina un 82,43 % del coste a los salariales, a razón de 54.373,00 € anuales; y en el Lote 3 un 79,33 %, a razón de 57.149,74 € anuales.

Los cálculos, desglosados por sede y trabajador, prevén el coste del aumento del Salario Mínimo Interprofesional, la cobertura de las vacaciones, el coste del absentismo previsto y la subida salarial correspondiente a la segunda anualidad del contrato. Contiene una mención expresa y una previsión concreta de gasto para atender al servicio de limpieza de salas de vistas, con carácter independiente al de la estimación salarial para cada trabajador en función de las características personales de cada uno y que ha servido para calcular de forma exacta la partida de los costes salariales destinada a abonar el complemento de antigüedad correspondiente.

Finalmente, en lo que a costes salariales se refiere, la empresa manifiesta que disfruta de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social y en el Impuesto de Sociedades, por la contratación de personal en riesgo de exclusión social, detallando la cuantía de las mismas.

En lo relativo a la maquinaria, la empresa justifica la escasa importancia de esa partida en el cómputo general de costes del contrato en el parque de maquinaria que ya posee, al ser la actual adjudicataria del contrato, y los ventajosos acuerdos que mantiene con los proveedores para atender todas las necesidades de maquinaria de la empresa a nivel nacional, lo que abarata los costes. En el mismo sentido se manifiesta en relación con los gastos de materiales, productos y útiles de limpieza.

Por último, en cuanto a la partida de las mejoras ofertadas, queda establecida en 5.447,44 € anuales para el Lote 2 y en 4.584,84 € anuales para el Lote 3. Conforme argumenta la empresa, el costes de la mejora consistente en la sustitución con su personal de los periodos de ausencia del personal propio de la Administración en las sedes de Cabra en el Lote 2 y de Pozoblanco en el Lote 3, viene ya contemplado en los respectivos cuadros de costes salariales, por lo que no engrosa el importe de las mejoras. En relación con el resto de las ofertadas (suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos femeninos en los aseos; puesta a disposición de bolsa de horas para tareas de limpieza extraordinarias; suministro, instalación y sustitución de alfombras antisuciedad y antideslizantes; y suministro, instalación, mantenimiento y reposición de aparatos bacteriostáticos en los aseos), la empresa manifiesta que el coste de la cobertura de la bolsa de horas se ha realizado aplicando el valor/hora del servicio previsto en el Convenio Colectivo, indicando que una parte podrá realizarse con personal que genera bonificación en las cuotas sociales y fiscales, lo que reduciría aún más su coste, y que los demás

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios en que consisten las mejoras vienen siendo asimismo demandados por la mayoría de su cartera de clientes, incluyéndose ya en su oferta habitual de servicios, permitiendo la viabilidad de su reducido coste.

En definitiva, la justificación de la empresa LIMCAMAR, S.L. se centra en el desglose detallado de los gastos de personal y del resto de partidas que componen las ofertas, y conforme a los cálculos realizados considera que son totalmente viables. No obstante, en el punto final de sus alegaciones también hace referencia a la anomalía detectada en los cuadros de costes de personal de los pliegos del contrato, con previsión de tres anualidades, cuando la duración real del contrato es de dos, circunstancia que la empresa considera que ha permitido un mayor margen para realizar ofertas a la baja sin incurrir en inviabilidad, citando como prueba de ello que de las ocho licitadoras del Lote 2, tres de ellas hayan incurrido en baja, y en el Lote 3 lo hayan hecho seis de un total de diez.

3.2. Valoración de la justificación.

El desglose de los gastos de personal realizado por la empresa en la justificación de sus ofertas, tanto en el Lote 2 como en el Lote 3 del contrato es exhaustiva y ajustada a la plantilla real de las sedes judiciales que componen ambos lotes. Se han previsto todas las contingencias que componen los costes salariales de una prestación en jornada ordinaria (salario base, complementos, incremento del SMI, subida salarial anual, Seguridad Social) y también de la prestación de servicios extraordinarios exigidos por el protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La justificación del resto de costes del servicio se entiende adecuada, si bien la reducción de la partida de los gastos generales y de la del beneficio industrial en el Lote 2 es significativa en relación con las que se han calculado en los pliegos del contrato. La primera de ellas se justifica en la propia dimensión de la empresa, que pone a disposición del presente contrato toda su estructura directiva y técnica sin que ello suponga un aumento importante de los gastos generales y estructurales. En cuanto al beneficio industrial estimado por la empresa, sensiblemente inferior en el Lote 2 al calculado en los pliegos, responde a una decisión estratégica, como argumenta en su justificación, por lo que no va a ser objeto de valoración.

Por tanto, **se considera que ha quedado justificada la viabilidad de las ofertas presentadas por la empresa LIMCAMAR, S.L., tanto para el Lote 2 como para el Lote 3 del contrato.**

CUARTO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **SERLINCO, S.L.**

4.1. Análisis de la documentación presentada.

La documentación presentada por la empresa hace relación al Lote 3, que es aquel en el que su oferta ha incurrido en la condición de anormalmente baja, y se limita a un cuadro desglosando los costes de la oferta y un presupuesto emitido por una empresa del grupo recogiendo el coste de algunas de las prestaciones del contrato.

En cuanto al desglose de costes y más concretamente los costes de personal, la empresa los cifra en 64.086,11 € anuales (128.172,22 € para toda la duración del contrato). En el cuadro se aprecia el cálculo diferenciado de cada una de los puestos a subrogar, si bien no se ha realizado un desarrollo detallado de cada concepto retributivo, limitándose a recoger el coste final de cada puesto para un cómputo anual. Se han añadido tres trabajadores más a tiempo parcial para satisfacer necesidades no ordinarias del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo relativo al resto de las partidas de la oferta, aparecen detalladas la bolsa de horas, como mejora ofertada por la empresa, con un coste de 9.732,36 € anuales; las prestaciones correspondientes a las mejoras ofertadas por la empresa (suministro, instalación, mantenimiento y reposición de aparatos bacteriostáticos en los aseos, y suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos femeninos en los aseos), y a la principal del control de plagas (DDD), con un coste todas ellas de 882,55 € anuales; una partida de gastos generales de 1.880,56 € anuales, y un cálculo del beneficio industrial de 984,29 € anuales. La mejora de sustituir al personal propio de la Administración en vacaciones, permisos y ausencias en el sede de Pozoblanco, no fue ofertada por la empresa, de ahí que no se haya contemplado en su previsión de costes.

No aparecen en el desglose el coste de la mejora también ofertada del suministro, instalación y sustitución de alfombras antisuciedad y antideslizantes, ni de la previsión del coste de atender a las necesidades impuestas por el protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Valoración de la justificación.

No puede establecerse si el cálculo de los costes de mano de obra que ha realizado la empresa son correctos, puesto que no detalla las distintas operaciones para calcularlos ni todos los conceptos retributivos que los componen. No obstante, la cuantía resultante es superior a los cálculos de costes de otras empresas que han justificado de forma más detallada estos costes y se ha considerado que la justificación ha sido suficiente, de ahí que en lo relativo a los costes de personal, si bien deberían haberse desglosado con mayor detalle, se considera que la oferta está suficientemente justificada.

Considerando la discrepancia ya puesta de manifiesto entre los cuadros de costes de los pliegos y la duración real del contrato, el margen de ⅓ en los costes de personal, permite aceptar una justificación de los mismos que supere la proporción de ⅔ de los inicialmente previstos en los pliegos del contrato. En este caso, el coste de los gastos de personal contemplados por la empresa en su oferta es superior a las dos terceras partes de los costes de personal previstos en los pliegos.

En cuanto al resto de partidas, se echa en falta la cuantificación de la mejora relativa a las alfombras antisuciedad y antideslizantes. No obstante, el peso real que dicha mejora representa en el global de la oferta, que sí dota otras partidas por encima de los costes mínimos, no permite que su omisión pueda ser causa de inviabilidad de la oferta presentada.

Por tanto, a pesar de las deficiencias y omisiones observadas en el desglose, **se considera que ha quedado justificada la viabilidad de la oferta presentada por la empresa SERLINCO, S.L. para el Lote 3 del contrato**.

QUINTO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **MABRASER XI, S.L.**

5.1. Análisis de la documentación presentada.

La documentación aportada por la licitadora Servicios y Mantenimientos Mabraser XI, S.L. consta de dos dossieres, uno para cada lote del contrato en los que la licitadora ha podido incurrir en oferta anormalmente baja, el 1 y el 3.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La estructura de ambos documentos es la misma, diferenciándose en el contenido de las cifras detalladas en cada uno de ellos para los respectivos lotes a los que afecta. Así, en los dos la empresa toma cada partida principal de costes del contrato y justifica el ahorro en cada una de ellas.

Los costes de personal se ven aminorados por las bonificaciones que la empresa prevé obtener por la contratación de trabajadores con discapacidad para la atención de las nuevas necesidades puestas de manifiesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y derivadas del protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los costes de material se reducen al contar la empresa con la maquinaria suficiente para atender las necesidades del contrato, disponer de equipos de serigrafiado de uniformes y adquirir a sus proveedores de material fungible los productos a precio de fábrica. De esta forma, el ahorro en materiales permite que los costes de la partida correspondiente sean de 4.038,08 € anuales (8.076,16 € para el total de la duración del contrato) en el Lote 1, y de 3.270,00 € anuales (6.540,00 € para toda la duración del contrato) en el Lote 3.

En el desglose de los materiales se contemplan los costes estimados por la empresa de las mejoras ofertadas de suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos femeninos en los aseos; suministro, instalación y sustitución de alfombras antisuciedad y antideslizantes, y suministro, instalación, mantenimiento y reposición de aparatos bacteriostáticos en los aseos. Dichos costes vienen justificados con los correspondientes presupuestos que se anexan a la documentación presentada para cada lote.

Finalmente, realiza una valoración conjunta de las partidas de gastos generales y beneficio industrial, que los cuadros de costes de los pliegos del contrato calculan en un 13 y un 6%, respectivamente, y la empresa los tasa en un 7 y un 5%, respectivamente. La reducción de los gastos generales viene dada por la optimización de diversas tecnologías de ahorro de material que se describen en la documentación presentada.

Volviendo al capítulo de los costes de la mano de obra, es significativo que la empresa haya aplicado el ahorro (las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y los incentivos del SEPE) a los costes de personal recogidos en el pliego para cada lote, pero no cuantifique de forma exacta la partida en gastos de personal de sus ofertas concretas. De la lectura de su justificación parecería deducirse que dichos gastos son el resultado de deducir de los costes de personal ofrecidos en los pliegos las cuantías de las deducciones previstas por la contratación de nuevos trabajadores. No obstante, conociendo el resto de partidas de cada una de sus ofertas y las cuantías totales de las mismas, se obtiene la cuantía exacta de gastos de personal en cada oferta, muy inferior al resultado de la mera sustracción al coste de personal de los pliegos de las deducciones que la empresa manifiesta que va a obtener. Así, los costes de personal para la oferta de esta empresa en el Lote 1 sería de 78.923,42 € para el período de 24 meses de duración, y de 120.241,36 € para el Lote 3 en los 24 meses de duración del contrato.

La justificación del ahorro lo realiza la empresa deduciendo las cuantías de dicho ahorro al límite de la oferta anormalmente baja, es decir, a los costes de personal contemplados en el pliego, y no a los costes totales del contrato, o lo que es lo mismo, al presupuesto base de licitación de cada lote.

5.2. Valoración de la justificación.

La metodología empleada por la empresa no permite por sí misma entender justificado el coste de personal de cada lote, puesto que debería haberse desglosado el mismo para todos los puestos que prestan servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en las distintas sedes judiciales, y así obtenerse una estimación, conforme a los criterios de cálculo que haya realizado la propia empresa, de dicha partida.

En su defecto, ha tenido que ser, a través del análisis de la documentación presentada y su cotejo con la cuantía de la oferta realizada, como se haya llegado a determinar los costes de personal que la empresa ha previsto en sus ofertas para los lotes 1 y 3 del contrato.

Se señala que los nuevos trabajadores a contratar, y que serán el origen de las bonificaciones que suponen el ahorro en los costes de personal, lo serán para satisfacer las nuevas necesidades derivadas del Protocolo de Medidas de Prevención en salas de vistas, pero no se detalla la partida destinada a sufragar las mejoras ofertadas de la bolsa de horas para tareas extraordinarias ni, en el caso del Lote 3, para cubrir las vacaciones, permisos y ausencias del personal propio de la Delegación Territorial en la sede de Pozoblanco.

El resto de partidas de la oferta se documentan con los correspondientes presupuestos, los cuales se presumen ajustados a los precios de mercado de las distintas prestaciones que cubren. Sin embargo, las reducciones en las respectivas partidas de gastos generales de cada lote, que se basan en la adopción de tecnologías y métodos que permiten un sustancial ahorro de materiales, no pueden ser comprobadas por no aportarse todo el detalle de dicho ahorro. Aún así, cabe considerar que dichas reducciones se enmarcan en unos parámetros aceptables por la cuantía, la cual por sí sola no puede determinar la inviabilidad de la oferta.

A pesar de lo dicho acerca de las deficiencias en la determinación de los costes de personal, es preciso tener en cuenta, como se ha hecho con el resto de justificaciones de las demás empresas y que han sido el objeto del presente informe, el desajuste entre los costes de personal del pliego, calculados para tres anualidades, y los costes reales del contrato, correspondientes a dos anualidades. Esta circunstancia permite considerar viables las ofertas presentadas por la empresa, puesto que los costes de personal deducidos para los Lotes 1 y 3 están por encima, con suficiente holgura además, de las dos terceras partes de los costes de personal previstos en los pliegos para cada uno de ellos.

Por tanto, a pesar de las deficiencias observadas en el desglose de los costes de personal, **se considera que ha quedado justificada la viabilidad de las ofertas presentadas por la empresa Servicios y Mantenimientos Mabraser XI, S.L. para el Lote 1 y para el Lote 3 del contrato**.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

JEFE DP. INSTALACIONES Y OBRAS
Carlos Jaén Toscano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LUIS JAEN TOSCANO	23/03/2021 12:17:11	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	KWMFJKJTKS9NEY2PRPMH92VHRURVLT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	